

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

CONSIDERANDO:

Que.- los art. 230 de la Constitución de la República del Ecuador; 1, 2 literal a; 5, y 6 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) garantizan la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

Que.- los Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y los Art.53 y 56 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) determinan que el Concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización.

Que.- los Art. 7; 29 literal a); y 57 literal a) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) otorga al Concejo Municipal la facultad de normativa, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, El Concejo Municipal del cantón Morona en sesiones ordinarias de fechas 14 de octubre y 15 de noviembre de 2013 respectivamente, se aprobó la Ordenanza para los proyectos de trazado vial en el cantón Morona , Parroquia General Proaño y parroquia Macas sector norte, dentro de la cual consta la disposición general Primera.- Son parte integrante de la presente ordenanza los planos que corresponden a los trazados viales existentes y que se legitiman en la presente ordenanza. Al efecto como soporte tenemos la ordenanza y los planos respectivos; además se adjunta a dicha ordenanza la descripción del trazado vial a aprobarse, en la que se hace contar un párrafo que indica textualmente: “En el sector yacu de la lotización del señor Telesforo Jaramillo se modifica el trazado vial por afecciones a predios con construcción desde la intersección de las calles 6 y B. la calle se prolonga 65.28 metros al sur y termina en retorno, la calle 6 se prolonga al este 108,58 metros y termina en retorno, y queda definido con medidas en el plano.” Sin existir otra especificación que precise la prolongación de la calle 6 cuya dirección es de Este a Oeste.

Que, los moradores del sector ubicado entre las calles Mariano Virgilio Rivadeneira y padre Juan Brito Sector el Zapatero, parroquia Macas Cantón morona han acudido al Gobierno Municipal del Cantón Morona, y mediante comunicación indican que, se han enterado que están proyectando aperturar una calle signada con el número 6 vía que divide la manzana donde estamos afincados y que a su entender no tiene sentido y que perjudica a su propiedades, además solicitan se reveea la decisión de apertura de la calle 6, indican además que nunca ha sido socializada.



Que, la Comisión de Planificación y presupuesto, luego de realizar las inspecciones al sector y analizar la documentación que sustenta el trazado vial a hecho las siguientes consideraciones: a) la calle seis responde a una urbanización del Maestro, que es de tipo privado; b) Se trata de una vía interna que no afecta a las demás vías colectoras y principales; c) No existe una definición clara determinada en la Ordenanza que permita su prolongación ya que en dicha ordenanza la calle 6 se prolonga al este en 108,58 metros y termina en retorno, lo cual no es correcto. d) Al prolongarse la vía se estaría dividiendo una cuadra en dos partes sin ningún tipo de proyección de vía; e) Al convertirse en vía pública una vía de tipo privada el Gobierno Municipal asumiría los costos de infraestructura de los servicios básicos. f) al prologar la vía se estaría afectando a varios posesionarios y dueños, lo cual el GAD Municipal tendría que indemnizar las afecciones.

Que.- La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 264 establece que los Gobiernos Municipales tendrán como una de las competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, Planificar, construir y mantener la vialidad Urbana.

Que.- entre las funciones y competencias de los gobiernos, con el fin de regular y ejercer el control del uso y ocupación del suelo urbano y rural, establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinara las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales acordes a lo previsto en los Arts.264 literal 2 de la constitución de la República; 54 literal c, 55 literal b, 57 literal x del COOTAD.

EXPIDE:

**LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LOS PROYECTOS DE TRAZADO VIAL EN EL
CANTÓN MORONA, PARROQUIA GENERAL PROAÑO Y PARROQUIA MACAS
SECTOR NORTE**

Art. 1.- Se reforma la prolongación de la calle 6, quedando en su estado inicial conforme el proyecto presentado por Urbanización del Comité Barrial Ciudadela del Maestro ubicada en una de las manzanas que divide en los lotes signados como 9-1-16 y 9-1-17 entre las calles Juan Brito y Mariano Virgilio Rivadeneira.

Art. 2.- Corresponderá al Departamento de Control Urbano Rural y Catastros del Gobierno Municipal del Cantón Morona actualizar los planos, considerando la presente reforma.



Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Morona, a los 04 días del mes de julio del año 2016.

Dr. Roberto Villarreal C
ALCALDE DEL CANTON MORONA

Ab. Xavier Oswaldo Rivadeneira
SECRETARIO

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA.- REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito **LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LOS PROYECTOS DE TRAZADO VIAL EN EL CANTÓN MORONA, PARROQUIA GENERAL PROAÑO Y PARROQUIA MACAS SECTOR NORTE**, que en sesiones ordinarias del Concejo Municipal del Cantón Morona de fechas 27 de junio de 2016 y 04 de julio de 2016, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.

Ab. Xavier Oswaldo Rivadeneira
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA.- SANCIÓN Y PROMULGACIÓN: Macas, 07 de julio del 2016.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Dr. Roberto Villarreal
ALCALDE DEL CANTON MORONA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA CERTIFICACIÓN: en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Morona, Ciudad de Macas a las 11H30 del 07 de julio del 2016.- Proveyó y firmó el decreto que antecede el Dr. Roberto Villarreal Cambizaca, Alcalde del Cantón Morona.- CERTIFICO.

Ab. Xavier Oswaldo Rivadeneira
SECRETARIO GENERAL.

